



CUT: 147757-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0119-2023-ANA-AAA.UV

San Sebastian, 15 de marzo de 2023

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 147757-2021, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua XII UV, en fecha 10 de setiembre del año 2021, presentado por el señor Guillermo Orccori Mendoza, identificado con DNI N° 42586869, en calidad de presidente de JASS del Centro Poblado Rural de los Manantiales Saucuyoc 1 y 2, solicita la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para uso poblacional.

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus respectivos ámbitos territoriales, la gestión de los recursos hídricos, en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el administrado, a través del expediente administrativo signado con CUT N° 147757-2021, solicita la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto "Ampliación del Sistema de Agua Potable del JASS Los Manantiales Saucuyoc 1 y 2", para tal efecto presenta la siguiente documentación: **1)** solicitud del administrado de fecha 01 de setiembre del año 2021, **2)** copia simple de DNI del administrado, **3)** copia simple de Resolución de Alcaldía N° 099-2021-A-MDS/C, de fecha 02 de junio del año 2021, emitido por la Municipalidad Distrital de Saylla, que resuelve reconocer a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de los Manantiales Saucuyoc 1 y 2, **4)** memoria descriptiva del proyecto – mapas y vistas fotográficas, **5)** análisis microbiológico de aguas, **6)** declaración jurada de compromiso de pago por derecho de inspección ocular, **7)** copia simple de Boucher de depósito por derecho de trámite;

Que, en aplicación a lo establecido al Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua XII UV, emite la Resolución Directoral N° 0026-2022-ANA-AAA.UV, de fecha 20 de enero del año 2022, a través del cual se declaro fundado el recurso de oposición formulado por la señora Adaluz Barbara Huamani Flores en calidad de presidente de la JASS Villa Real. Asimismo, se declaro improcedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica presentado por el señor Guillermo Orccori Mendoza en calidad de presidente de la JASS del Centro Poblado Rural de los Manantiales Saucuyoc 1 y 2. Acto administrativo que fue debidamente notificado a las partes conforme obra en el expediente las actas de notificación;

Que, con Resolución N° 0448-2022-ANA-TNRCH, de fecha 22 de julio del año 2022, el Tribunal Nacional de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, resuelve declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de los Manantiales Saucuyoc 1 y 2, contra la Resolución Directoral N° 0026-2022-ANA-AAA.UV, de fecha 20 de enero del año 2022, por consiguiente, se declaró nula el acto administrativo. Asimismo, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 227.2 del artículo 227 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde retrotraer el procedimiento administrativo hasta el momento en que la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota emita un nuevo pronunciamiento debidamente motivado en el cual determina con certeza si es que existe o no la disponibilidad hídrica respecto del manantial "Saucuyoc 3", ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco;

Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Autoridad Administrativa del Agua, dispone efectuar la diligencia de verificación técnica de campo, a través de la Carta N° 0057-2022-ANA-AAA-UV, la misma que se llevó a cabo en fecha 24 de febrero del 2022, con participación del personal de AAA.UV XII, así como de los señores Armando Quispe Quispe, Presidente de la JASS Villa Real y del señor Guillermo Orccorí Mendoza, presidente de la JASS del Centro Poblado Rural de los Manantiales Saucuyoc 1 y 2, en donde se ha recabado la siguiente información: **1)** Se identificó el manantial denominado Saucuyoc 03, el cual alumbraba sobre un corte en ladera de 4.40 m x 2.50 m, el agua aflora en la parte baja del corte, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 sur 193684E 8499544N y altitud de 3339 m, cuenta con un caudal instantáneo de 0.07 l/s. esta fuente de agua se encuentra captada mediante una manguera de 1" de diámetro, la cual deriva el agua hacia una caja de reunión de concreto de forma rectangular de 1.10 m x 1.00 m, provista de una tapa metálica de 0.60 mx 0.60 m, operada por la JASS Villareal, la infraestructura se ubica en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 sur 193684 E 849953N, Altitud de 3340 m. **2)** Se georreferenció un punto indicado como anterior existente del manantial Villa Real 2, según indicación del señor Armando Quispe Quispe representante de la JASS Villa Real, el punto se ubica en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 Sur 193681E 8499539N y altitud de 3340 m.;

Que, con escrito de fecha 21 de febrero del presente año 2023, el señor Armando Quispe Quispe en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Villa Real, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 026-2022-ANA-AAA-UV, adjunta: copia simple de DNI, copia simple de Resolución de Alcaldía N° 171-2021-A-MDS/C, de fecha 28 de octubre del año 2021, emitida por la Municipalidad Distrital de Saylla, copia simple de registro de fuentes de agua para consumo humano, emitido por la Gerencia Regional de Salud Cusco, copia simple de Resolución Directoral N° 0414-2022-ANA-AAA.UV, de fecha 18 de agosto del año 2022, copia

simple de Resolución Directoral N° 0026-2022-ANA-AAA.UV, de fecha 20 de enero del año 2022, copia simple de Resolución Directoral N° 0303-2022-ANA-AAA.UV, de fecha 08 de julio del año 2022, copia simple de Resolución Directoral N° 413-2017-ANA-AAA.UV, de fecha 07 de junio del año 2017;

Que, con Informe Técnico N° 0010-2023-ANA-AAA.UV/SDM, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, en cuya conclusión señala:

1. El expediente administrativo con CUT N° 147757-2021, de acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto **“Ampliación del sistema de agua potable de la JASS manantiales Saucuyoc 1 y 2”**, solicitado por el señor Guillermo Orccori Mendoza, en su calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de los Manantiales Saucuyoc 1 y 2.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0448-2022-ANATNRCH, se ha realizado una verificación técnica de campo complementaria, con la participación de los representantes de JASS Villa Real y de la JASS del Centro Poblado Rural de los Manantiales Saucuyoc 1 y 2; en donde se ha podido apreciar que la fuente hídrica “manantial Saucuyoc 03”, actualmente cuenta con infraestructura rústica, el cual se encuentra operada por la JASS Villa Real; la fuente de agua se ubica en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19 sur 193684E 8499544N y altitud de 3339, en donde se aforó un caudal instantáneo de 0.07 l/s y correspondiendo físicamente al denominado manantial Villa Real 03, mencionado en la Resolución Directoral N° 0414- 2022-ANA-AAA.UV,
3. Según el aforo realizado en el manantial Saucuyoc 03 (manantial Villa Real 03), se obtuvo un caudal instantáneo de 0.07 l/s; considerando que la fuente de agua en mención, cuenta con un derecho de uso terceros según Resolución Directoral N° 0414-2022- ANA-AAA.UV, por un volumen anual de 3,027.45 m³ /año equivalente a un caudal medio anual de 0.096 l/s, en ese contexto se establece que no existe disponibilidad hídrica en el manantial Saucuyoc 03 para satisfacer en cantidad y oportunidad la demanda poblacional de la JASS del Centro Poblado Rural de los Manantiales Saucuyoc 1 y 2.
4. Por lo expuesto, es técnicamente improcedente acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales del manantial Saucuyoc 03, para el proyecto denominado “Ampliación del Sistema de Agua Potable de la JASS manantiales Saucuyoc 1 y 2”, solicitado por el señor Guillermo Orccori Mendoza presidente de la JASS del Centro Poblado Rural de los Manantiales Saucuyoc 1 y 2 del distrito de Saylla.

Que, de la evaluación y análisis de lo actuado en el expediente administrativo, se colige que no cumple con lo establecido en el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. En caso de autos se ha evidenciado que la fuente hídrica “manantial Saucuyoc 03”, actualmente cuenta con infraestructura rústica, el cual se encuentra operada y utilizada por la JASS Villa Real y correspondiendo físicamente al denominado manantial Villa Real 03, mencionado en la Resolución Directoral N° 0414- 2022-ANA-AAA.UV. Por lo tanto, el expediente administrativo materia de evaluación, no cumple con los presupuestos técnicos y legales establecidos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de

Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua. Pues, de acuerdo a la verificación técnica y la información técnica consignada en el Informe Técnico N° 0010-2023-ANA-AAA.UV/SDM, de fecha 10 de marzo del año 2023, evaluado por el Profesional del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, se evidencia que las fuentes solicitadas por el administrado están comprometidos a favor a la JASS VILLA REAL, conforme se evidencia de la Resolución Directoral N° 0414-2022-ANA-AAA.UV, de fecha 18 de agosto del año 2022, por lo tanto corresponde declarar improcedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica. Respecto al recurso de apelación interpuesto por el señor Armando Quispe Quispe en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Villa Real, contra la Resolución Directoral N° 026-2022-ANA-AAA-UV, es preciso indicar que dicho acto administrativo ya fue reevaluado por la máxima autoridad representado por Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas con Resolución Directoral N° 0448-2022-ANATNRCH, en la cual se declaró nulo la Resolución Directoral N° 026-2022-ANA-AAA-UV y se ha dispuesto retrotraer el procedimiento administrativo hasta el momento en que la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba - Vilcanota emita un nuevo pronunciamiento debidamente motivado en el cual determina con certeza si es que existe o no la disponibilidad hídrica respecto del manantial "Saucuyoc 3", ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento de Cusco. Por lo tanto, corresponde desestimar el recurso de apelación solicitada por el señor Armando Quispe Quispe en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Villa Real.

Que, con los vistos del área legal, con Informe Legal N° 32-ANA-AAA.UV y del Área Técnica con Informe Técnico N° 0010-2023-2023-ANA.UV/SDM y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 018- 2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, presentado con expediente administrativo signado con CUT N° 147757-2021, solicitado por el señor Guillermo Orccori Mendoza, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de los Manantiales Saucuyoc 1 y 2; y en consecuencia disponer la **CONCLUSIÓN y ARCHIVAMIENTO**, del procedimiento administrativo.

ARTICULO 2°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de apelación, presentado en fecha 21 de febrero del presente año 2023, por el señor Armando Quispe Quispe en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Villa Real, contra la Resolución Directoral N° 026-2022-ANA-AAA-UV.

ARTICULO 3°. - REMITIR, copia de la correspondiente resolución al responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE , la presente resolución al señor Guillermo Orccori Mendoza, en calidad de Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural de los Manantiales Saucuyoc 1 y 2, cuyo domicilio consigna en la APV Brisas de Saylla, ubicado en el distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco. Asimismo, notifíquese a la señora Adaluz Bárbara Huamani Flores, en calidad de Presidente de la JASS Villa Real, con domicilio en la APV La Colina de Saylla C-3, del distrito de Saylla, provincia y departamento del Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ELVIS FERNANDO SULLCA ARANA

DIRECTOR(E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - URUBAMBA VILCANOTA